

**Solicitud de subvenciones destinadas a las entidades ciudadanas de la Comunitat Valenciana, para el fortalecimiento de la participación ciudadana en el ámbito del asociacionismo, durante el ejercicio 2023. (16280 / SIA: 223641)**

**Organismo**

Presidencia de la Generalitat

**Estado**

En Tramitación

**Plazo de solicitud**

Cerrado

**INFORMACIÓN BÁSICA**

---

**PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS**

- PROPER: Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado. (22648 / SIA: 2892987)

**NORMATIVA GENERAL**

· [Normativa] Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 7500, de 08/04/2015).

<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/l/2015/04/02/2/con/>

· [Normativa] Orden 4/2016, de 3 de junio de 2016, de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, por la que se establecen las bases reguladoras conjuntas de las subvenciones destinadas a les entidades locales (ayuntamientos, mancomunidades y otras fórmulas asociativas), entidades ciudadanas, centros valencianos en el exterior (CEVEX) y sus federaciones y confederaciones, casas regionales de otras comunidades en la Comunitat Valenciana, y sus federaciones y confederaciones, para el fomento de la participación ciudadana, la transparencia y el acceso a la información pública (DOGV núm. 7798, de 06/06/2016).

[https://dogv.gva.es/datos/2016/06/06/pdf/2016\\_4113.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2016/06/06/pdf/2016_4113.pdf)

· [Normativa] Resolución de 10 de enero de 2023, de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, por la que se efectúa la convocatoria, para el año 2023, de subvenciones destinadas a las entidades ciudadanas de la Comunitat Valenciana, para el fortalecimiento de la participación ciudadana en el ámbito del asociacionismo. (DOGV núm. 9513, de 17/01/2023)

[https://dogv.gva.es/datos/2023/01/17/pdf/2023\\_308.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2023/01/17/pdf/2023_308.pdf)

· [Normativa] Resolución de 6 de junio de 2023, de la consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, por la que se conceden subvenciones destinadas a asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro, así como a entidades locales de la Comunitat Valenciana, para la formación, divulgación y otras actuaciones en materia de responsabilidad social durante el ejercicio 2023, en el marco de la Orden 3/2019, de 21 de febrero, de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, y de la Resolución de 21 de diciembre de 2022, de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática. (DOGV núm. 9617, de 14/06/2023)

[https://dogv.gva.es/datos/2023/06/14/pdf/2023\\_6437.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2023/06/14/pdf/2023_6437.pdf)

**DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA**

**Dudas del trámite**

- [servicioparticipacion@gva.es](mailto:servicioparticipacion@gva.es)

**Problemas informáticos**

- [Formulario de consulta](#)

## **SOLICITUD**

---

### **PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Desde: 18/01/2023 Hasta: 14/02/2023

20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. El incumplimiento del mencionado plazo dará lugar a la exclusión de la convocatoria. (DOGV núm. 9513, de 17/01/2023).

### **FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN**

La solicitud (anexo, documento número 1) formalizada en todos sus apartados y firmada electrónicamente por el/la representante legal debidamente autorizado/a, irá acompañada de los siguientes documentos electrónicos:

a) Proyecto presentado según el modelo normalizado (anexo, documento número 2). Los datos no cumplimentados en este formulario no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración. Así mismo no serán tenidos en cuenta aquellos datos cumplimentados por la entidad beneficiaria que, previo examen del expediente por la comisión evaluadora, no sean coherentes con los objetivos y las actividades propuestas en el proyecto.

Para que sean valorados determinados méritos alegados en el proyecto, deberá aportarse la documentación que los acredite. Dicha documentación se especifica en el anexo, documento número 2, para cada mérito.

En el caso de que el proyecto contemple más de una actividad, se cumplimentará una hoja (página 2 del formulario de presentación del proyecto) por cada una de las actividades que se prevén desarrollar en el proyecto, en la que se describa de forma detallada la actividad y el coste económico previsto para su realización.

b) Solo en los casos de aquellos proyectos donde esté previsto el trabajo en red, se deberá aportar declaración responsable suscrita por la persona representante de la entidad solicitante, en donde se manifieste la colaboración en el diseño y/o la ejecución del proyecto a través de la metodología de trabajo en red (anexo, documento número 3).

c) Si la cuenta bancaria de la entidad o persona solicitante no estuviera dada de alta en la Generalitat, o hubiera que modificar sus datos, deberá realizarse dicha tramitación de forma telemática a través de la url siguiente: [https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=22648](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648) .

d) En el caso de federaciones y confederaciones, deberán presentar un listado actualizado de las asociaciones federadas y/o confederadas.

e) En el caso de asociaciones, federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones, deberán presentar certificación acreditativa de la actual composición de la junta directiva, con indicación del nombre, apellidos, DNI de los integrantes, y cargo que ocupan.

f) En el caso de fundaciones, deberán presentar certificación acreditativa de la actual composición del patronato de la fundación con indicación del nombre, apellidos, DNI de las personas integrantes, y cargo que ocupan.

g) Cualquier otra documentación justificativa de los méritos que se hayan alegado para la valoración, entre otros:

- Estudio o análisis previo de las necesidades del proyecto presentado;
- Documento que acredite la existencia de cofinanciación del proyecto presentado (declaración responsable de la persona representante de la entidad, certificado de la/el tesorera/o o de la/el secretaria/o de la entidad);

- Documento de evaluación y seguimiento de los proyectos realizados en los últimos dos años, para los apartados b.1.1) y b.1.2) del resuelto ocho de esta convocatoria;
- Documento que acredite la participación en procesos participativos impulsados por la Generalitat que generen redes ciudadanas: certificado del órgano administrativo que haya impulsado el proyecto;
- Documento que acredite que la entidad solicitante pertenece a alguna red o plataforma específica en el ámbito de la participación y el fomento del asociacionismo.

Aquellas entidades cuya documentación ya se encuentre en poder de la Dirección General de Participación Ciudadana, según lo previsto en el artículo 28.2 de la LPAC, están exentas de presentar los documentos relacionados en este apartado. Si la Dirección General de Participación Ciudadana tuviera algún tipo de duda, respecto a la documentación que obra en su poder, podrá solicitar a la entidad solicitante las aclaraciones documentales oportunas.

Cada entidad ciudadana solo podrá presentar una única solicitud a la presente convocatoria de subvenciones.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización para que la Dirección General de Participación Ciudadana obtenga directamente de los órganos administrativos correspondientes la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, prevista en los artículos 18 y 19 del RLGS, en cuyo caso las entidades no deberán aportar las correspondientes certificaciones, según lo previsto en el artículo 28 de la LPAC. Sin embargo, se podrá denegar este consentimiento, si así se señala expresamente en el formulario de solicitud. En dicho supuesto, deberán aportarse los certificados correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico y la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Quedarán exentos de presentar dichos certificados aquellas entidades que soliciten subvenciones inferiores a 1.803,04 euros, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 30 de mayo de 1996, de la Conselleria de Economía y Hacienda, por la que se establece la forma de acreditación de las personas beneficiarias de subvenciones, del hecho de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social (DOGV 2775, 21.06.1996).

- SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES CIUDADANAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F86033>)
- FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO. SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES CIUDADANAS (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F85993>)
- FORMULARIO DE COMPROMISO DE TRABAJO EN RED (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F124153>)
- CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F3464>)
- CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO APROBADO (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F109573>)

## **FORMA DE PRESENTACIÓN**

### **Telemática**

[http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=16280](http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=16280)

Para poder realizar la presentación electrónicamente, el solicitante deberá disponer de alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la Sede de la Generalitat.

### **Acceso con autenticación**

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=ASOC\\_SUGUS&version=1&idioma=es&idProcGuc=16280&idSubaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=ASOC_SUGUS&version=1&idioma=es&idProcGuc=16280&idSubaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR)

## **TRAMITACIÓN**

---

### **INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN**

1. Presentación telemática de la solicitud acompañada de la documentación requerida.
2. Si la solicitud no reúne los requisitos y documentos que se señalan en las bases se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición.
3. Las entidades ciudadanas solicitantes tendrán que obtener en la valoración un mínimo de 50 puntos para recibir una subvención, teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración establecidos en el artículo 20 de la Orden 4/2016 y en la presente convocatoria.
4. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será la dirección general de Participación Ciudadana que, en cualquier momento del procedimiento podrá de oficio, acordar todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
5. El examen y valoración de los expedientes presentados, así como la consiguiente propuesta de concesión y denegación de las ayudas, corresponderán a una comisión.
6. Para determinar la cuantía subvencionada, se tendrá en cuenta la adecuación de los proyectos presentados por las entidades a los criterios de valoración determinados en la convocatoria.
7. La Dirección General de Participación Ciudadana, como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, emitirá una propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones que se publicará en la página web de la Conselleria. Sin que ésta cree derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, hasta que sea dictada y publicada la resolución de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 25.4 de LGS.
8. La resolución de concesión o denegación de las subvenciones corresponderá dictarla al titular de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.
9. El plazo máximo para resolver las solicitudes y proceder a la publicación de la resolución de concesión, será el de seis meses contados desde la fecha de publicación de la convocatoria, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, deberán entenderse aquellas desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 25 de la LPAC.
10. La resolución por la que se concedan o denieguen las subvenciones se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con el artículo 45.1.b de la LPAC.

### **CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Artículo 20. Criterios objetivos del otorgamiento de la subvención. Orden 4/2016, de 3 de junio de 2016.

1. La valoración de las solicitudes de subvención se efectuará atendiendo a los siguientes criterios, cuya ponderación vendrá determinada en la correspondiente convocatoria:

a) Proyecto y actividades a desarrollar:

1.º. Enfoque técnico. Se valorará la calidad y viabilidad del proyecto, así como la coherencia y adecuación del mismo a los objetivos a alcanzar.

2.º. Actuaciones y mecanismos para el fomento de la participación ciudadana, del tejido asociativo y de la cultura de la transparencia en las entidades. Se valorará la planificación y gestión de los procesos específicos

de participación, de los programa de formación y de las acciones para el fomento del tejido asociativo, de las acciones que promuevan la transparencia en la actividad del proyecto, así como de las estrategias de comunicación para la difusión del proyecto. Se valorará la interacción de los proyectos con el entorno social, educativo o comunitario.

3.º. Transversalidad. Se valorará si la ejecución del proyecto contribuye a la mejora del funcionamiento interno de la entidad, fomentando la transparencia de la gestión, la participación directa de los asociados en la toma de decisiones y la captación de nuevos socios.

4.º. Evaluación y seguimiento. Se valorará la previsión de instrumentos de evaluación y seguimiento, así como su periodicidad.

5.º. Beneficiarios del proyecto. Se valorará el tipo de personas o colectivos al que va dirigido el proyecto, contemplando especialmente las acciones destinadas a población inmigrante, en situación de riesgo de exclusión social, o cualquier otra circunstancia que pueda ser motivo de exclusión, así como el impacto poblacional del proyecto.

6.º. Enfoque económico. Se valorará la existencia de cofinanciación en el proyecto, el respeto al límite establecido respecto a los gastos de personal interno, así como la coherencia en la distribución de los gastos en el presupuesto del proyecto.

b) Entidad ciudadana solicitante:

1.º Experiencia. Se valorarán los proyectos desarrollados por la entidad relacionados con la participación ciudadana, el fomento del asociacionismo, y la transparencia en los últimos dos años.

2.º. Creación y trabajo en redes. Se valorará tanto la creación y puesta en marcha de redes o plataformas de entidades en el ámbito de la participación, el fomento del asociacionismo y la transparencia, como la pertenencia de la entidad a alguna red o plataforma de esta naturaleza.

3.º. Fomento de las TIC (tecnologías de la información y el conocimiento). Se valorarán las actividades de fomento de las tecnologías de la información, la existencia de una web propia, y la presencia en redes sociales.

4.º. Uso del valenciano como lengua vehicular durante el desarrollo de la actividad y en las distintas publicaciones que, en su caso, se generen con motivo de su organización y para la difusión de sus resultados.

2. Para determinar la cuantía subvencionada, en la correspondiente convocatoria se tendrá en cuenta la adecuación de los proyectos presentados por las entidades a los criterios de valoración determinados en el punto anterior y a la ponderación de los mismos establecidos en la correspondiente convocatoria.

3. La financiación máxima por proyecto será la determinada en la correspondiente convocatoria. Los proyectos que hayan superado la puntuación mínima establecida en la correspondiente convocatoria, se subvencionarán atendiendo al límite anterior, concediéndose las subvenciones por orden de puntuación de mayor a menor hasta el agotamiento de los fondos previstos en la correspondiente convocatoria.

El importe global máximo que se establezca en la correspondiente convocatoria para financiar estas subvenciones, podrá distribuirse entre confederaciones, federaciones, asociaciones y fundaciones, de conformidad con los porcentajes que se determinen en cada convocatoria. En el caso de que la cuantía económica destinada a una de las modalidades de subvención no se agotase en su totalidad, el sobrante podrá ser aplicado a las solicitudes de la otra modalidad.

Cuando se produzca la renuncia de alguno de los beneficiarios a la subvención, el crédito presupuestario no aplicado podrá concederse sin necesidad de nueva convocatoria, a la entidad solicitante siguiente por orden de puntuación.

## **ÓRGANOS TRAMITACIÓN**

- Dirección General de Transparencia y Participación  
PASEO ALAMEDA, 16  
46010 València (València/Valencia)  
Tel.: 961922293

## **RESOLUCIÓN**

---

### **OBLIGACIONES**

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios, de la Orden 4/2016, de 3 de junio de 2016.

1. La actividad que fundamenta la concesión de la subvención debe estar ejecutada y realizado su pago antes de la finalización del plazo de justificación que se establezca en la correspondiente convocatoria.

2. Además de las obligaciones que con carácter general se establecen en el artículo 14 de la LGS, y aquellas obligaciones que pueda fijar o determinarse en la convocatoria, se establecen en el correspondiente capítulo las obligaciones específicas de los beneficiarios para cada tipo de ayuda.

3. El incumplimiento del plazo máximo de justificación de las subvenciones podrá dar lugar a la dejación sin efectos o a la minoración de la ayuda, con exigencia, en su caso, del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

4. Cualquier ampliación de plazos, a solicitud de los interesados o de oficio, requerirá el cumplimiento de las condiciones y circunstancias previstas en la legislación de procedimiento administrativo común.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 3.1.b de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, «las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando, al menos, el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros», deberán dar la adecuada publicidad a la misma, indicando como entidad concedente la Generalitat, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionado.

Asimismo, siguiendo el artículo 3.2 de la Ley 2/2015, «cualquier persona jurídica privada que perciba, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones, de la administración autonómica o de cualquier otra entidad enumerada en el artículo 2, por importe superior a 10.000 euros», deberá cumplir los mismos requisitos recogidos en el apartado anterior.

6. La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de las correspondientes páginas web, sin perjuicio de que se deba hacer constar en escritos, anuncios, publicaciones, rótulos y cualquier soporte. En caso de que no dispongan de página web donde realizar dicha publicidad, podrán cumplir con dicha obligación a través del portal gva Oberta.

7. La entidad beneficiaria podrá subcontratar total o parcialmente la actividad objeto de la subvención, hasta un porcentaje máximo del 75 % del importe de la actividad subvencionada, con los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la LGS.

### **OBSERVACIONES**

Contra la resolución de adjudicación, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPAC, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

### **CUANTÍA Y COBRO**

#### **Procedimiento**

#### CUANTÍA:

La subvención máxima por proyecto será:

- a) Para el caso de confederaciones y federaciones de asociaciones, sea cual sea su ámbito territorial y fundaciones y asociaciones de ámbito autonómico: 27.000 euros por proyecto.
- b) Para el caso de fundaciones y asociaciones de ámbito inferior al autonómico: 7.000 euros por proyecto.

Los proyectos que hayan superado la puntuación de 50 puntos, se subvencionarán atendiendo al límite anterior, concediéndose las subvenciones por orden de puntuación de mayor a menor hasta el agotamiento de los fondos previstos en la correspondiente convocatoria.

#### PAGO:

El libramiento de pago se realizará del 100 por 100 del importe de la subvención concedida, en pago único, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria en su solicitud.

El pago del importe de la subvención concedida se hará efectivo tras la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de la resolución de concesión o denegación de las subvenciones dictada por la persona titular de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS y de acuerdo con lo establecido en el artículo 172 de la LHPG.

El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finalizará el 31 de marzo de 2024.

La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso, se garantizará el derecho de la audiencia de la entidad beneficiaria.

#### **PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN**

El plazo máximo para resolver las solicitudes y proceder a la publicación de la resolución de concesión, será el de seis meses contados desde la fecha de publicación de la convocatoria, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, deberán entenderse aquellas desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 25 de la LPACAP.

La resolución por la que se concedan o denieguen las subvenciones se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con el artículo 45.1.b de la LPACAP.

#### **ÓRGANOS RESOLUCIÓN**

- Presidencia de la Generalitat  
C/ CABALLEROS, 2  
46001 València (València/Valencia)  
Tel.: 012  
Web: <https://presidencia.gva.es/es/inicio>

#### **EFFECTO SILENCIO**

Desestimatorio

#### **RECURSO QUE PROCEDE CONTRA LA RESOLUCIÓN**

Potestativo de reposición

**AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA**

Sí